



Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

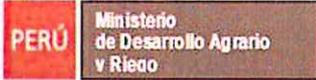
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 de la Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**, identificado con D.N.I. N° 10271285, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ - CASCAS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20184048427, debidamente representada por su Alcalde, **Econ. JUAN J. IGLESIAS GUTIÉRREZ**, identificado con D.N.I. N° 27171950, con domicilio legal en Jirón 28 de Julio N° 500, distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento de La Libertad y **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. ROBERTO SALAZAR GONZALES**, identificado con DNI N° 16435223, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de enero de 2012, **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD** y **LA AUTORIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "Afianzamiento hídrico de la cuenca alta del río Chicama, Cascas - Ochape*", provincia Gran Chimú, región La Libertad".
- 1.2 Con fecha 04 de octubre del 2013, **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD** y **LA AUTORIDAD** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la cuenca alta del río Chicama, Cascas - Ochape, provincia Gran Chimú, Región La Libertad", con Código Único de Inversiones 242241.
- 1.3 Con fecha 17 de junio de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **LA AUTORIDAD** su participación para que conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** se suscriba un convenio que permita sumar esfuerzos para la realización del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas - Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú - departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2354003.
- 1.4 Con fecha 18 de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas - Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú - departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2354003.





Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

- 1.5 Con fecha 18 de junio de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al convenio citado en el numeral anterior, con el objeto de modificar la Cláusula Séptima, adicionando tres (03) literales al numeral 7.2 y dos (02) literales al numeral 7.3 de dicha cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, acorde a lo que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

2.2. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

2.3. DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. **LA AUTORIDAD** es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de





Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.9 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.10 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.11 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y las Leyes de Presupuesto de los años en los que se encuentre vigente **EL CONVENIO**.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15 Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.16 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.17 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.18 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.19 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.20 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.21 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.22 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.23 Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.





Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas - Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú - departamento de La Libertad", con **Código Único de Inversiones 2354003**, a través de una consultoría, así como para la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio es: costo de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, por: **S/ 1'652, 691.31 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES)**, el cual será asumido íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme al presupuesto referencial adjunto, Anexo 01, el mismo que se obtuvo como resultado de la indagación de mercado elaborado por la Gerencia Regional de Contrataciones del Gobierno Regional, el cual forma parte del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, se adjunta el presupuesto referencial del costo que demandarán las actividades de supervisión, el mismo que asciende a la suma de: **S/ 227,592.50 soles (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, Anexo 02, el cual será asumido íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**, suma validada por la misma, mediante Oficio N° 008-2022-MPGCH/A.

Las actividades de la elaboración de los términos de referencia para la selección del consultor que se encargara de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y seguimiento del estudio serán asumidas por **LA AUTORIDAD** con recursos propios.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE ESTUDIO

El plazo para la elaboración del Estudio, será de un (01) año calendario, el que se computará una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente Convenio.
- 2) Constancia de disponibilidad presupuestal anual de **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** con cargo a dichos estudios.
- 3) Firma del contrato de consultoría para elaboración del estudio.
- 4) Firma del contrato de supervisión del estudio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. DE LA AUTORIDAD

- a. Elaborar los términos de referencia para la selección del Consultor que se encargará de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- b. Participar en el seguimiento del Estudio a Nivel de Expediente Técnico.





Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

7.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Asumir el financiamiento del estudio por un monto de 1'652, 691.31 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES); de existir incremento en el costo de la consultoría, este será asumido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- b. Llevar a cabo el proceso de selección del Consultor que se encargará de formular el Expediente Técnico: "Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas - Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú - departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones 2354003, de acuerdo con el contenido mínimo para PIP del Código Único de Inversiones.
- c. Administrar el Contrato con el Consultor.
- d. La Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL** aprobará los Términos de Referencia para la selección del consultor, elaborados por **LA AUTORIDAD**.
- e. Aprobar, el Estudio a Nivel de Expediente Técnico, previo informe de aprobación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual será validado por la Sub Gerencia de Estudios definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- f. El coordinador UIE del banco de inversiones para la aprobación del estudio a Nivel del expediente Técnico y sus respectivos registros, estará a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

7.3. DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Asumir el financiamiento de la supervisión del estudio por un monto de S/ 227, 592.50 soles (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES); asimismo será la responsable de las acciones de supervisión de los estudios; de existir incremento en el costo de la supervisión del estudio, este será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- b. Aprobar los Términos de Referencia en el marco del Invierte.pe y que servirán de base para la contratación del Consultor y Supervisor, que se encargará de la elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico.
- c. Brindar las facilidades que sean necesarias para que **EL GOBIERNO REGIONAL** cumpla con sus funciones en la elaboración del Estudio del Expediente Técnico.
- d. Registrar mediante su Unidad Formuladora el Estudio a Nivel de Expediente Técnico en el Banco de Proyectos.
- e. Evaluar y declarar viable el Proyecto a través de su OPMI Institucional.
- f. Proporcionar y/o facilitar toda la información disponible relacionada con el contenido y alcances del presente convenio.
- g. Registrar la sustitución/agregación a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del expediente técnico.
- h. El coordinador UEI del banco de inversiones, en la etapa de ejecución física y sus registros, estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:





Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- El Gerente Regional de Infraestructura.

Por LA MUNICIPALIDAD:

- El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Por LA AUTORIDAD:

- El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la causal de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las PARTES.





Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas

e) Cuando alguna de las **PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las **PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelta su participación en el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las **PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1. LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio. La falsedad de estas declaraciones implicará la nulidad del presente Convenio.

11.2. LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

11.3. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Las **PARTES** en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las **PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal.



[Signature]

[Signature]

Ing. MANUEL LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad

Eco. JUAN J. IGLESIAS GUTIERREZ
Alcalde Municipalidad Provincial
Gran Chimú-Cascas

Fecha: 14 MAR. 2022

Fecha: 14 MAR. 2022



[Signature]
Ing. ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Fecha: 02 MAR. 2022

